

TUTELA No. 110014105001 2020 00263 00

Accionante: Rubén Darío Hernández Sánchez

Accionado: Consorcio Express SAS

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2020 a las 10:51 a.m., radicada bajo el No. **1100141050012020-00263-00**. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** con C.C. **80.436.985** en contra del **CONSORCIO EXPRESS SAS**.

SEGUNDO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

TERCERO: VINCULAR de manera oficiosa a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, ARL SURA, ZADA SALUD OCUPACIONAL IPS** y al **MINISTERIO DE TRABAJO**.

CUARTO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada y vinculadas, para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncien sobre la presente acción.

QUINTO: DECRETAR las siguientes pruebas de oficio:

- i) SOLICITAR a CONSORCIO EXPRESS SAS** que con la contestación de tutela informe: i) el estado actual del desarrollo de su objeto social y de sus operaciones, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por el COVID 19, ii) El número actual de trabajadores de la empresa, especificando cuántos tienen el mismo cargo del accionante, iii) Cuántos trabajadores se han desvinculado y por qué, desde el 16 de marzo de 2020 y hasta la fecha, junto con las razones de dichos hechos, iv) las medidas adoptadas para proteger su población laboral durante la emergencia sanitaria y v) los beneficios recibidos a través del Gobierno Nacional.
- ii) SOLICITAR al MINISTERIO DE TRABAJO** que con la contestación de tutela allegue a este despacho qué medidas se han adaptado para empleadores y empleados y que garantías existen, a partir de la emergencia provocada por el COVID-19.
- iii) ORDENAR a ARL SURA y ZADA SALUD OCUPACIONAL IPS** que dentro del término concedido para contestar la presente acción, rindan concepto médico sobre la salud física de **RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, con C.C. **80.436.985**. Adicionalmente, indiquen cuál ha sido el tratamiento médico adelantando, y alleguen la historia clínica, las prescripciones médicas vigentes, y procedimientos y servicios de salud ordenados en general desde el año 2019, hasta la fecha.
- iv) ORDENAR a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** que dentro del término concedido para contestar la presente acción, remita el dictamen de proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral de **RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, con C.C. **80.436.985**.

SEXTO: REQUERIR a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este

Dani

Correo electrónico: j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 320 3220344

TUTELA No. 110014105001 2020 00263 00

Accionante: Rubén Darío Hernández Sánchez

Accionado: Consorcio Express SAS

despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

OCTAVO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b64bb6017b99dffa1d31a912e5249d41bb9dfc8b7a701bd4ecc1a18db3b8f60

Documento generado en 28/08/2020 03:47:46 p.m.



TUTELA No. 1100141050012020-00229-00

Accionante: Karen Alexandra Molina Melo

Accionado: AFP Protección y Otros.

INFORME SECRETARIAL. -Bogotá D.C., 27 de agosto de 2020, en la fecha al despacho de la señora Juez, informando que dentro de la presente acción de Tutela No. **110014105001-2020-00229-00**, las accionadas **AFP PROTECCIÓN SA** y **GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA SA - GELSA SA**, allegaron escrito de impugnación en contra del fallo proferido por este despacho el día 20 de agosto de 2020. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: **CONCEDER** la impugnación interpuesta por las accionadas **AFP PROTECCIÓN SA** y **GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA SA - GELSA SA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA** librar el respectivo oficio.

TERCERO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más eficaz y expedito.

CUARTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI para efectos de la notificación por estado de la presente providencia, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e562bb69b662788ce70df18ce440a61221af7d18231c46f31d07eba55d1cd8**

Documento generado en 28/08/2020 03:47:19 p.m.



ORDINARIO No.1100141050012019-00746-00

Demandante: Belarmina Vásquez Cabezas

Demandado: Light Sky SAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el proceso ordinario número **2019-00746-00 00**, informando que por problemas de conectividad de la parte demandante a los medios digitales no se pudo llevar a cabo la audiencia pública programada para el día 27 de agosto de 2020. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

SEGUNDO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI para efectos de la notificación por estado de la presente providencia, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

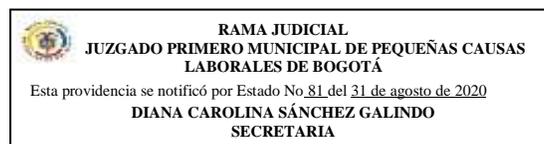
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1ERO MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1aea9f935317169397891eab0fd252d58607c3447298431c8bcb59b2e7d1b35**
Documento generado en 28/08/2020 03:46:53 p.m.



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el proceso ejecutivo número **2019-00455-00** informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 27 de agosto de 2020, dado que una vez revisado el expediente se evidenció que la documental relacionada con el escrito de excepciones presentado por la parte ejecutada no corresponde con el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado a partir del auto proferido por este despacho el día nueve (09) de diciembre de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR EL DESGLOSE de la documental obrante a folios 77 a 82 del expediente de la referencia.

TERCERO: INCORPORAR al presente proceso la documental obrante a folios 54 a 64 del expediente No. 2019-456, relacionada con el escrito de excepciones presentado por la ejecutada para este proceso.

CUARTO: CORRER TRASLADO de las excepciones formuladas por la parte ejecutada **COLPENSIONES**, a la parte ejecutante por el **TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS**, a efectos de se pronuncie sobre ellas o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, conforme el artículo 443 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS.

QUINTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI para efectos de la notificación por estado de la presente providencia, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1^{ero} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b64241490f197856eb4efb42ae1eebd3b1ed85b983e8945a0c1560dd668339**
Documento generado en 28/08/2020 03:46:28 p.m.

